

Destino: Un solarium, tubería de drenaje y limpieza de piedras sueltas de una superficie, en tierra y bajo de agua.

Plazo: Diez años.

Ocupación: 75 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8601** *ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 16 de junio de 1986, desestimando recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Electrónica Galán, Sociedad Limitada», contra la adjudicación del concurso de suministro, entrega e instalación de material didáctico con destino a Centros de Formación Profesional de segundo grado dependientes del Departamento.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electrónica Galán, Sociedad Limitada», contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación de concurso para adquisición de material didáctico para Centros de Formación Profesional de segundo grado, la Audiencia Nacional, en fecha 16 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Electrónica Galán, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de febrero de 1981, la que adjudicó el concurso convocado en 27 de octubre de 1980 por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, para adquisición de material didáctico para el segundo grado de Formación Profesional y contra la resolución de 15 de marzo de 1982 que desestimó el recurso de alzada contra aquella y también se recurre contra la denegación tácita del recurso potestativo de reposición presentado el día 12 de mayo de 1982, resolución tácita en la interposición del recurso y expresa posteriormente de fecha 11 de mayo de 1983 y a la que solicitó y se accedió a ampliar el presente recurso; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio a dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**8602** *ORDEN de 6 de marzo de 1987 que dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el 24 de diciembre de 1986, recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Iñiguez Cano.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Iñiguez Cano contra resolución de este Departamento, sobre separación como funcionario, el Tribunal Supremo, en fecha de 24 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Iñiguez Cano contra la sanción impuesta por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular de Educación y Ciencia, en su reunión de 23 de mayo de 1984, de separación de servicio, por infringir lo dispuesto en el actual Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y estimar que el recurrente es autor de una falta grave prevista en el artículo 7.º 1. c), sancionable, de acuerdo con el artículo 16, con suspensión de funciones durante tres años.

Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**8603** *ORDEN de 9 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 30 de octubre de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Jiménez Carrillo de Albornoz.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Jiménez Carrillo de Albornoz, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 30 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.112, interpuesto por la representación de doña María Luisa Jiménez Carrillo de Albornoz, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de julio de 1983, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho, en el aspecto objeto de este recurso.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**8604** *ORDEN de 9 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel del Hoyo Concha contra su cese como Profesor de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel del Hoyo Concha contra resolución de este Departamento, cese como Profesor de Bachillerato, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 23 de octubre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Miguel Angel del Hoyo Concha contra su cese como Profesor al servicio del Ministerio de Educación o la negativa no manifestada por escrito a que continuara prestando servicios a partir del 30 de septiembre de 1984, y contra la presunta desestimación del recurso de reposición formulado ante el Director general de Personal de dicho Ministerio el 19 de noviembre de igual año. No hacer expresa imposición de costas.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en fecha 11 de diciembre de 1986, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesto por don Miguel Angel del Hoyo Concha contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en 23 de octubre de 1985. Sin hacer expresa condena de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.